

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Enero 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 492

REAL ORDEN

Núm. 147

Excmos. Sres.: Llegan a esta Presidencia frecuentes escritos y reclamaciones sobre detención e invasión de la propiedad rústica, presentados por particulares o comunidades municipales, que en ocasiones mantienen litigios y en otras han sido objeto de fallo de los Tribunales competentes, acusándose en muchos casos faltas y conductas, de los litigantes absolutamente inadmisibles por atentatorias a los principios esenciales de autoridad, propiedad y acatamiento a las sentencias judiciales, repitiéndose el caso de que meras

versiones, sin fundamento ni prueba y aun con prueba y fallo contrarios, se reputan títulos bastantes para ejecutar actos de uso o destrucción, contrarios a todo principio de orden y disciplina social.

De no ampararse el derecho de propiedad tal como nuestras leyes le reconocen y condicionan, el principio de respeto a los fallos de las Autoridades judiciales y de todo orden y la organización social actual y con ella la paz pública, supuestos inexcusables del progreso humano, quedarían minados los cimientos de la organización del Estado y abierta la puerta a la violencia como norma de actuar. De aquí la urgencia de contener extralimitaciones que perturbarían hondamente la vida y la economía rurales entorpeciendo la actuación del Gobierno, encaminada sinceramente a resolver el problema del usufructo y aun de la propiedad del campo, con tendencia a facilitárselo a los agrarios en favorables condiciones de economía, estabilidad y fijeza, pero siempre con sujeción a principios de derecho y respeto a la propiedad legítima; por ello.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por todas las autoridades gubernativas y municipales en función de tales por la Guardia civil y en general por todos los agentes que de aquéllas dependan se impondrá inflexiblemente el respeto a la tierra y a sus frutos en favor de aquellos que ostentan el derecho mientras éste no sea revocado por Juez o Tribunal competente y se dé ejecución a sus fallos, que deben ser amparados por la fuerza pública.

2.º Los autores de actos de invasión, violencia o destrucción de la propiedad serán inmediatamente detenidos y puestos a disposición de la Autoridad competente para la imposición de la pena judicial o sanción gubernativa a que se hubieren hecho acreedores.

3.º Las autoridades subalternas que exciten las pasiones en el sentido de desposeer de la propiedad por medios ilegales a los que realmente vengan por título legítimo, obstentando el carácter de propietarios, así como aquellas otras Autoridades que sean negligentes en la protección y defensa del derecho de propiedad, serán juzgadas con todo rigor, lo mismo en el orden judicial que en el gubernativo y disciplinario.

4.º El respeto a los Guardas jurados, particulares y agentes de la

Autoridad de todas clases será especialmente salvaguardado aplicándose en todo caso las sanciones en que por resistencia, desobediencia o atentado contra ellos hayan merecido los infractores.

5.º Los Gobernadores civiles remitirán con urgencia a la Dirección Social Agraria fichas con la mayor documentación e información posible de los casos que en sus respectivas provincias ofrezcan anomalías, señalando el aspecto jurídico de cada caso respecto a sentencias recaídas, inscripción en el Registro de la Propiedad, pago de contribuciones, tradición, usos y prácticas y todo cuanto pueda tender a la formación de un juicio previo, pero lo más completo posible, de cada uno de ellos sin que la organización de este estudio entibie ni difiera, sino por el contrario, mantenga y afirme el derecho y el respeto a la propiedad tal como viene establecido, mientras no se resuelva en cada asunto cosa distinta por Tribunal competente.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Audiencia provincial

DE
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 409

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Luis Serrano Rubio contra acuerdo del Excmo. señor Gobernador civil de 14 de Octubre de 1927 dictado en expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Priego con referencia a la finca número dos de la propiedad del recurrente con motivo de la apertura de la calle José Cruz Conde de dicha ciudad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario del Tribunal, Julio Lois.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

Catastro de la Riqueza Urbana

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 473

EDICTO

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Córdoba.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Instrucción provisional de 29 de Agosto de 1920, referente a los trabajos del Catastro Urbano, la Dirección general de propiedades y contribuciones del Ministerio de Hacienda, con fecha 21 del actual ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Posadas, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrado para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, Don Vidal Macho Bariego.

Arquitecto, Don José Mauro Murga Seret.

Aparejadores, Don Alfonso Gordillo Ramírez de Arellano y Don Manuel Vidal Medina.

Oficiales Administrativos, doña Ramona Carpio Caravignac y doña Gregoria Rodríguez Gracia.

Advirtiéndolo a los propietarios de dicho término, según previene el artículo 58 de la referida Instrucción la obligación que tienen de facilitar para el mejor desempeño de su cometido, la entrada en la finca a los funcionarios técnicos, al objeto de que pue-

dan adquirir datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba a 27 de Enero de 1928.—El Arquitecto Jefe, Fernando García.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 461

Alcaldía-Presidencia

SUBASTA

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión de veinte del actual, convócase la contratación en subasta pública de las obras de desagüe del Paseo Circular de la Victoria y tragantes de la Avenida de Cervantes con sus acometidas, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho de esta Alcaldía ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTE Y TRES PESETAS CINCUENTA CENTIMOS a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS VEINTISEIS PESETAS DIEZ Y SIETE CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS TREINTA Y CINCO CENTIMOS, en el periodo de diez días a contar desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos se producirán en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos determinados en las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de CUARENTA MIL NOVECIENTAS VEINTE Y OCHO PESETAS CUARENTA Y CUATRO

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición además acompañarán la copia del poder correspondiente, bastantada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El proyecto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Córdoba veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Rafael Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número.....
..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de desagüe del Paseo circular de la Victoria y tragantes de la Avenida de Cervantes con sus acometidas, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....
..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma).

Núm. 462

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión de veinte del actual, convócase la contratación en subasta pública de las obras de instalación de tuberías para aguas de riego en el Paseo de la Victoria y la Avenida de Cervantes, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho de esta Alcaldía ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia CENTIMOS, fijándose en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESETAS CUARENTA Y DOS CENTIMOS el importe del depósito para interesarse en la licitación, debiendo convertirse este depósito por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESETAS OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS dentro de los diez días siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos se producirán en papel de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas) ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos determinados en las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Regla-

mento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición además acompañarán la copia del poder correspondiente, bastantada por el Letrado consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El proyecto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Rafael Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de instalación de tuberías para aguas de riego en el Paseo circular de la Victoria y la Avenida de Cervantes, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... pesetas. Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma)

Núm. 463

OPOSICIONES

Publicado en la «Gaceta de Madrid» de 24 del que rige el anuncio de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos relativo a la proposición de una de las tres plazas vacantes de auxiliares cuartos de este Excelentísimo Ayuntamiento que a la misma corresponde, me creo en el deber de hacer público por medio del presente edicto como complemento que hubiere de autorizar con fecha 5 del presente que las oposiciones a estas Casas Consistoriales el lunes 26 de Marzo del corriente año, y que el plazo para la presentación de instancias y documentos, terminará sábado 25 de Febrero inmediato, las 12 horas.

Córdoba 27 de Enero de 1928.—El Alcalde Presidente del Tribunal R. Cruz Conde.

BAENA

Núm. 482

Por acuerdo de la Comisión permanente del día de ayer se anuncia por segunda vez, la contratación mediante subasta pública del arrendamiento durante el ejercicio actual de los derechos o tasas por apertura de calicatas o zanjias en la vía pública, bajo el tipo de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, cinco por ciento menos del que sirvió de tipo a la primera; licencias por apertura de establecimientos por el tipo de dos mil ochocientas cincuenta pesetas también con la misma rebaja; idem para construcciones por el de dos mil trescientas setenta y cinco con idéntica rebaja; rodaje o arrastres de vehículos por las vías municipales para el que se fija dos mil ochocientas cincuenta pesetas hecha igual deducción y ocupación de la vía pública con escombros o cualquier otro aprovechamiento de naturaleza análoga y los de vallias, puntales, asnillas y andamios por el tipo de novecientas cincuenta pesetas, hecha también la baja del cinco por ciento. Los susodichos derechos se sacan a licitación en conjunto necesitando depositar la fianza provisional del cinco por ciento para optar a todos ellos ascendente a cuatrocientas setenta y cinco pesetas doce céntimos.

También se admitirán proposiciones por separado aunque solo se refieran a alguno o algunos de mencionados arbitrios reduciéndose en ese caso la fianza provisional al cinco por ciento de aquel o aquellos por que se haga postura.

El rematante depositará la fianza definitiva ascendente al diez por ciento de susodicho tipo dentro del plazo de diez días que determina el Reglamento de contratación municipal.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de los veinte de esta clase contados a partir del siguiente día al de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en quien delegue con asistencia del Teniente de Alcalde, Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto. No se admitirán proposiciones que no cubran los tipos de subastas.

Para el bastanteo de poderes se designan a cualquiera de los letrados con domicilio en esta población.

Los días del presente ejercicio en que el adjudicatario no pueda hacer uso de su derecho por la fecha en que se celebre la subasta le serán descontados provisionalmente de lo que deba ingresar en el primero y segundo mes previo el oportuno prorrateo.

El reintegro de expediente anuncios y demás gastos hasta la total formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario. Las proposiciones se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce de mencionado Reglamento de

contratación municipal en el acto de la subasta extendida en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta acompañándose a la misma resguardo de depósito provisional y cédula personal del proponente.

El expediente original de subasta y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público durante las horas de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... con cédula personal que acompaña y resguardo de depósito provisional, que adjunta enterado del pliego de condiciones para arrendar mediante subasta pública durante el ejercicio actual los derechos o tasas por apertura de calicatas o zanjias en la vía pública, licencia para apertura de establecimientos, idem para construcciones, rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, ocupación de la vía pública con escombros, o cualquier otro aprovechamiento de naturaleza análoga o los de vallias, puntales, asnillas y andamios, formula su proposición en la cantidad de..... (en letra), admitiendo o mejorando el tipo, suma de la que corresponde a cada uno de los arbitrios a que se refiere la cantidad (se detallará lo que a cada uno de los derechos o tasas a que se refiere el arrendamiento asigne al postor sobre sus respectivos tipos de subasta y declara que acepta el pliego de condiciones susodicho el que se compromete a cumplir.

(Fecha y firma). Las proposiciones se extenderán en papel de 3'60 pesetas.

Baena a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, J. Toro.

PEÑARROYA-PLIEBLONUEVO

Núm. 465

Don Fernando Plaja Tobia, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del ejército del año actual, los mozos nacidos en esta villa, que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurren por si o por medio de persona que legitimamente les represente a la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 12 de Febrero proximo en que tendrá efecto el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Andrés Arias Iglesia, hijo natural de Manuela; Alfredo Avila Cota, de Antonio y Justa; Juan Barrera Guisa-

do, de Antonio y María Teresa; Columbiano Benavente Cabrera, de José y Regina; José María Blazquez Torres, de Antonio y Ana.

Santos Calderón Molina, de Ricardo y Antonia; Antonio Capilla Vázquez, de Estanislao y Consolación; Francisco Cárdenas González, de Rafael y Agustina; Jacinto Cárdenas Hernández, de Francisco y Dolores; José Carmona Muñoz, de Juan y Juana.

Celedonio Casallo Acero, de Celedonio y María; Joaquín Castillejo Sierra, de Desiderio y Adela; Francisco Castro Gómez, de Emilio y Modesta; Joaquín Cecilio Arias, hijo natural de Presentación; José Delgado Suarez, de Diego y Josefa.

Bruno Díaz Cáceres, de José y Victoria; Joaquín Fernández Nevado, de Pedro y Herminia; Julio Gallardo Barrera de Gerónimo y Leonarda; Tomás Gallego González, de Manuel y Clotilde; Tomás García López, de Salomón y María.

Leonardo García Zacarias, de Santiago e Isidora; Fernando Gómez Bergillo, de Fernando y Rafaela; José Gómez Cota, de Antonio y Justa; Andrés Gómez Ortega, de Daniel y María; Feliciano González Abalos, de Andrés y Ana.

Maximiliano González Castillejo, de Pedro y Antonia; Valentin González Ramos, de Francisco y Cesarea; Ignacio Hernández Fernández, de Pedro y Dionisia; Rafael Jiménez Rodríguez, de Juan Antonio y Dolores; Fidel Jurado Santiago, de Valeriano y Dolores.

Antonio León Grueso, de Francisco y Dolores; Salvador López Artacho, de Salvador y Encarnación; Nicolás López de Silva Gallardo, de Pablo e Inés; José López Pérez, de Julián y Carmen; Julio López Román, de Antonio y Encarnación.

Victoriano Lozano Mohedano, de Alfonso y Juliana; Valentin Luz García, de José y Josefa; Esteban Magarín Millán, de Ricardo y Cipriana; José Martínez González, de Ramón y Josefa; Domingo Molero Cabello, de Antonio y Benita.

Manuel Moreno García, de Manuel y Encarnación; Felipe Murillo Caballero, de Manuel y Manuela; Juan Murillo González, de Manuel y Jesús; Julián Obrero Castillejo, de Antonio y Petronila; Antonio Pedraza Gallego de Telesforo y María del Carmen.

Rafael Peregrino Martín, de Francisco y Rafaela; Cecilio Ramírez Serrano, de Ramón y Rosario; Tomás Rincon Ruiz, de Higinio y Encarnación; Pedro Rodríguez Barrera, de José y Amalia; Antonio Ruiz Cabanillas, de Celestino y Cándida.

Juan Ruiz Montalbán, de José y Encarnación; Bibiano Sánchez Blanco, de Cipriano y Daniela; Emiliano Sánchez Blanco, de Francisco y Araceli; Teodomiro Santos Tellez, de Raimundo y Francisca; Agustín Sanz Agulló, de Juan y Manuela.

Antonio Sanz Espada, de Benito y Jacoba; Manuel Sereño Romero, de Antonio y Carmen; Alfredo Tena Ruiz de Manuel y Ana; Rafael Tobaja Molina de Gabriel y Ana; Gabriel Toba-

ja Zoya, de Francisco y Modesta; Fermín Torrico Martínez, de Antonio y María.

Joaquín Trenado Escobar, de Manuel y Julia; Francisco Vaca Araguelle, hijo natural de Amparo; Raul Velez Caballero, de Isidoro y Ana; Saturnino Vera Serrano, de Conrado Infantes Peñarroya, de padres desconocidos.

Peñarroya-Pueblonuevo a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, F. Plaja.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 487

EDICTO

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Copado Barbarroja, hijo de Gregorio y Jesús; Andrés Isidro García Barbero, hijo de María; Juan Leal Morales, hijo de Vicente y María; Diego Maya Salguero, hijo de Juan y Josefa y Juan Moreno González, hijo de Félix y Manuela y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, y 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las nueve para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hinojosa del Duque a 27 de Enero de 1928.—El Alcalde, Manuel Blasco.

DOÑA MENCIA

Núm. 384

EDICTO

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la cuenta general de caudales del Pósito de esta villa correspondiente al ejercicio de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 20 de Enero de 1928.—Agustín Ortiz.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 457

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba con el número 1.747 el veinte y seis de Mayo de mil novecientos trece por la que se llamaba al procesado en causa por estafa ciento doce de mil novecientos trece Manuel Miguel Bello Márquez, por haber sido dejado sin efecto su procesamiento y declarado falta del hecho.

Sevilla 26 de Enero de 1928.—El Juez de instrucción, firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 438

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la

Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 16 del actual, fué sustraído a don Antonio González Jurado, vecino de esta capital, de una habitación de la fonda La Alegría, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Reseña

—:—

Un billete de cincuenta pesetas y dos pesetas en calderilla.

—:—

Núm. 484

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación,

procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de los autores del la tentativa de hurto de aceite perteneciente a la expedición número 4.454 de esta capital para Málaga remitida por la Sociedad Carbonell y Compañía, cuyo hecho tuvo lugar el día 5 de Diciembre último en la noche, en la Estación de Cercadilla del tren especial; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba a 18 de Enero de 1928.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

POSADAS

Núm. 436

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de unas ocho fanegas de aceituna propiedad del vecino de Fuente Palmera don José Hens Ruiz, la noche del 16 al 17 del actual, de la finca San Francisco, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 9 de 1928.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 490

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente-Obejuna y de su partido.

Por el presente se cita y llama, al lesionado Tomás Fernández Andújar, de cuarenta y siete años, soltero, vendedor ambulante, y vecino de don Benito, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reconocido por los Médicos y sea dada la sanidad de la lesión que sufrió en la cara palmar de la mano izquierda, apercibiéndolo que en caso contrario le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Fuente-Obejuna a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**Jefatura de Córdoba**

Número 394

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.772	La Amistad	El Rincón	Hornachuelos	D. Blas García Castellón	Por falta de terreno	24 Enero 1928

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 24 de Enero de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.